

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-08-264

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 12 de agosto de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 23, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra k) del estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y **APROBAR** la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2021-127**, acordada en sesión del martes 10 de agosto de 2021, contenida en el anexo (03 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2021-0066-O** del 11 de agosto del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2021-127.- Cambio en la nomenclatura de título de la carrera Estadística de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM.

Considerando el oficio Nro. **CD-FCNM-2021-051** de la **Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM**, con fecha 30 de julio de 2021, donde se solicita el cambio en la nomenclatura de título de la carrera Estadística, la Comisión de Docencia acuerda:

AUTORIZAR el cambio de nomenclatura de título para quienes se titulen desde el I Periodo Académico Ordinario 2022 en la carrera Estadística de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, según detalle:

NOMBRE DE LA CARRERA	TÍTULO QUE SE OTORGA A LA FECHA	TÍTULO QUE SE EMITIRÁ A QUIENES SE TITULEN DESDE EL PAO 2022-1
ESTADÍSTICA	INGENIERO/A EN ESTADÍSTICA INFORMÁTICA	INGENIERO/A ESTADÍSTICO/A

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

JLC/SQC